



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



SECTEI/072/2020

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR LA DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ASÍ COMO POR EL DOCTOR JUAN LUIS DÍAZ DE LEÓN SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA, DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR LUIS ALONSO HERRERA MONTALVO; EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INCMNSZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DOCTOR WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, ASISTIDO POR EL DOCTOR FRANCISCO SUÁREZ GÜEMES, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", COMPROMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia global al COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

SEGUNDO. La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020 QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

(Handwritten signatures and marks)



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN



condiciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

TERCERO. "LA SECTEI" en coordinación con las principales instituciones de educación superior y centros de investigación creó el 11 de marzo de 2019, la **RED ECOS: Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, con el propósito de coadyuvar en la solución de los principales retos de la Ciudad de México.

CUARTO. En el marco de la **RED ECOS** se creó un Grupo de trabajo para proponer propuestas de investigación sobre la pandemia COVID-19 que enfrenta la Ciudad de México, en coordinación con la autoridad de salud local y federal.

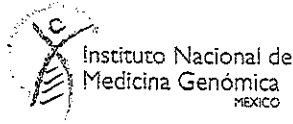
QUINTO. Tomando en consideración lo indicado en el **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID – 19**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 307, de 20 de marzo del presente año, así como el **PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID – 19**, y el **SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID – 19**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 313, de 30 de marzo del año en curso; y por analogía, *mutandis mutandi*, en lo que aplica a lo indicado por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el oficio **SCG/114/2020** del 23 de los corrientes, que dirigió a los Titulares de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su numeral 2, en lo conducente, que "... deberán considerar los ... servicios .. necesarios para las acciones relativas al control de la pandemia, ...".

SEXTO. Y atento a la invitación directa que emitió "LA SECTEI", suscrita por su titular, mediante el oficio número **SECTEI/090/2020** de fecha 03 de junio de 2020, de conformidad con los **"LINEAMIENTOS QUE RIGEN LOS PROYECTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE**

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECTEI



EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, así como lo referido en su ANEXO III, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 304, en fecha: 17 de marzo de 2020.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECTEI”:

I.1. Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 Fracción I, 16 Fracción VII y 32 letra B) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 Fracción VII letra F) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 Fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal con relación al Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica pre citada.

I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, tiene las facultades y atribuciones que en materia educativa, de ciencia, tecnología e innovación se establecen para la Ciudad en la Constitución Federal y en la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones jurídicas internacionales, federales y locales; así como para planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, y de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad; coadyuvar con dependencias o instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en la formación de la investigación científica básica y aplicada, en todas las áreas del conocimiento; impulsar el estudio y desarrollo de la Ciencia y Tecnología en la Ciudad.

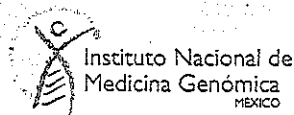
I.3. Que la Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019, y cuenta con la atribución en términos de lo dispuesto en el Artículo 20, Fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para la suscripción del presente instrumento jurídico.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN “LA SECTEI”, “EL INMEGEN”, “EL INCMNSZ” Y “LA UNAM”, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECTEI



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



I.4. Que la Doctora **Jesús Ofelia Angulo Guerrero**, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, calidad que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 02 de enero de 2019, asiste a la Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que le confiere atribuciones para, entre otras, proponer a la titular de la Secretaría la suscripción de Convenios en materia educativa, científica y tecnológica, y de innovación, destinados a impulsar el desarrollo educativo, científico y tecnológico en la Ciudad de México.

I.5. Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Ciencia, Divulgación y Transferencia de Conocimiento, de la que es titular el Doctor **Juan Luis Díaz de León Santiago**, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, de fecha 16 de febrero de 2019, quien participa en la suscripción del presente Convenio como Responsable de seguimiento, teniendo como facultades, entre otras, diseñar, instrumentar y ejecutar los mecanismos necesarios para el desarrollo y la vinculación institucional con los centros de investigación, la comunidad científica, las Alcaldías, la sociedad civil y los sectores académicos y productivos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación que fomenten la mejora de la calidad del Sistema Educativo de la Ciudad de México; así como fomentar, de conformidad con la normatividad en la materia, el desarrollo de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación que sean autorizados.

I.6. Que atento a la invitación directa que emitió la Secretaría, mediante el oficio número **SECTEI/090/2020** de fecha 03 de junio de 2020, de conformidad con los "LINEAMIENTOS" el Grupo de Trabajo de la **RED ECOS** revisó y aprobó el proyecto de investigación presentado conjuntamente por "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "LA UNAM".

I.7. Que mediante los oficios **SECTEI/DGAF/0552/2020** de fecha 06 de abril de los corrientes y **SECTEI/DGAF/824/2020** de fecha 22 de julio de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas, notificó que cuenta con la suficiencia presupuestal en el presente ejercicio fiscal para cumplir con los compromisos establecidos en este Convenio, con la clave presupuestal **3 8 4 047 F003 11 1 1 0 0 4441 1 1 87**.

I.8. Que por oficio **SECTEI/SUBSECTI/DGCDTC/359/2020**, de fecha 2 de julio de 2020, el Doctor **Juan Luis Díaz de León Santiago**, Director General de Ciencia,

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Divulgación y Transferencia de Conocimiento, solicitó a la Dirección Ejecutiva-Jurídico Normativa la elaboración de un Convenio de Asignación de Recursos.

I.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

I.10. Que las personas servidoras públicas de "LA SECTEI" que intervienen en la celebración del presente Convenio, no han tenido, no tienen, ni tendrán algún tipo de relación de carácter personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con el personal de "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "LA UNAM" que interviene en la celebración del presente instrumento jurídico, que pueda considerarse conflicto de intereses, en términos de la legislación aplicable.

I.11. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Chapultepec Número 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INMEGEN":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado en conformidad con el Artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a través de Decreto debidamente publicado en el Diario Oficial en fecha 20 de julio de 2004, adicionando dentro del Artículo 5 Fracción V bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, al Instituto Nacional de Medicina Genómica y su capítulo correspondiente.

II.2. Que el Doctor **Luis Alonso Herrera Montalvo**, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, de conformidad con el nombramiento otorgado y acorde al Artículo 59, Fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

II.3. Que el Instituto Nacional de Medicina Genómica cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0407193Q5**.



SECTEI



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



II.5. Que en atención a la invitación directa de "LA SECTEI", suscrita por su titular, reaizada mediante el oficio SECTEI/090/2020 de fecha 03 de junio de 2020, presentó conjuntamente con "EL INCMNSZ" y "LA UNAM" el proyecto denominado "Programa de Investigación COVID-19 CDMX: V. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Ciudad de México", al cual le fue asignado el folio 072/2020.

II.6. Que conoce "LOS LINEAMIENTOS", así como lo referido en su ANEXO III, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 304, en fecha 17 de marzo de 2020.

II.7. Que señala como instrumento en el deberán efectuarse las transferencias electrónicas a favor de "EL INMEGEN", la cuenta bancaria número 4058993023 del Banco HSBC, a nombre de R-12 NOH INMG OTROS CASOS CONACYT-OVERHEAD, con número de cliente 36828170 y número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 021180040589930233, inscrita en la Sucursal 3016 de dicha institución bancaria, misma que deberá ser registrada por "EL INMEGEN" ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México.

II.8. Que el Representante Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él ni el personal que colaborará como parte de "EL INMEGEN" en la realización del proyecto propuesto, tienen algún tipo de relación de carácter personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA SECTEI" que intervienen en el proceso de selección y formalización del presente instrumento jurídico.

II.9. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Sur Número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

III. DECLARA "EL INCMNSZ":

III.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, considerado como un Instituto Nacional de Salud, según la Ley de Institutos Nacionales de Salud, decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

III.2. Que el Doctor **David Kershenobich Stalnikowitz**, en su calidad de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de junio de 2017, expedido por el Doctor José Ramón Narro Robles, entonces Secretario de Salud, el cual no le ha sido revocado, por lo que tiene facultades para representarlo, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

III.3. Que dentro de su objeto se encuentra contribuir al estudio y atención de los problemas de salud pública, a través de la Investigación Integral de la Nutrición y Alimentación del Pueblo Mexicano y divulgar el resultado de dichas investigaciones, promover la educación nutricional y el mejoramiento de los hábitos y patrones de alimentación de los mexicanos, llevando a cabo las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en la adultos y las relacionadas con nutrición.

III.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **INC71010IRH7**.

III.5. Que en atención a la invitación directa de "LA SECTEI", suscrita por su titular, realizada mediante el oficio **SECTEI/090/2020** de fecha 03 de junio de 2020, presentó conjuntamente con "EL INMEGEN" y "LA UNAM" el proyecto denominado "*Programa de Investigación COVID-19 CDMX: V. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Ciudad de México*", al cual le fue asignado el folio **072/2020**.

III.6. Que conoce "**LOS LINEAMIENTOS**", así como lo referido en su **ANEXO III**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 304, en fecha 17 de marzo de 2020.

III.7. Que el Representante Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él ni el personal que colaborará como parte de "EL INCMNSZ" en la realización del proyecto propuesto, tienen algún tipo de relación de carácter personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA SECTEI" que intervienen en el proceso de selección y formalización del presente instrumento jurídico.

III.8. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia Belisario Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en esta Ciudad de México.



SECTEI



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN



IV. DECLARA "LA UNAM":

IV.1. Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

IV.2. Que su representación legal con fundamento en el Artículo 9 de su Ley Orgánica y 30, primer párrafo del Estatuto General, recae en su Rector Doctor **Enrique Luis Graue Wiechers**, quien conforme a la Fracción I del Artículo 34 del propio Estatuto, tiene facultades para delegarla.

IV.3. Que el Doctor **William Henry Lee Alardín**, fue designado Coordinador de la Investigación Científica, con el nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2015, protocolizado en el instrumento notarial número 76,403, de fecha 19 de enero de 2016, ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los puntos primero y segundo, inciso 3 del Acuerdo que delega y distribuya competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

IV.4. Que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia forma parte de la organización académico-administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo director es el Doctor **Francisco Suárez Güemes**, la cual cuenta con infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

IV.5. Que en atención a la invitación directa de "LA SECTEI", suscrita por su titular, realizada mediante el oficio SECTEI/090/2020 de fecha 03 de junio de 2020, presentó conjuntamente con "EL INMEGEN" y "EL INCMNSZ" el proyecto denominado "Programa de Investigación COVID-19 CDMX: V. Aplicación de estrategias para el

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECTEI



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Asignación de Recursos, tiene por objeto establecer la forma, términos y condiciones para canalizar los recursos asignados por "LA SECTEI" para la realización del proyecto denominado: *"Programa de Investigación COVID-19 CDMX: V. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Ciudad de México"* en adelante "EL PROYECTO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "LA UNAM" de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual debidamente firmado por los responsables, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

"LA SECTEI" aportará la cantidad de \$44,404,200.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio, la cual se ministrará de la siguiente manera:

- a. La cantidad de \$40,759,300.00 (cuarenta millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) le serán enterados a "EL INMEGEN" para la realización de 55 mil pruebas.
- b. En especie, y por conducto de "EL INMEGEN", le serán transferidos a "EL INCMNSZ" la mitad de los insumos y reactivos para la aplicación de 27.5 mil pruebas RT-PCR para COVID-19, que haya adquirido "EL INMEGEN" al amparo del presente instrumento. La cantidad de \$307,000.00 (Trescientos siete mil pesos 00/100 M.N.), será destinada para la contratación y afectada al pago durante los meses de septiembre a diciembre de servicios profesionales para el procesamiento de muestras en "EL INCMNSZ".
- c. La cantidad de \$3,644,900.00 (Tres millones, seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.) le serán enterados a "LA UNAM" para la realización de 5 mil pruebas.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020 QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Ciudad de México”, al cual le fue asignado el folio 072/2020.

IV.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UNAM2907227Y5.

IV.7. Que conoce "LOS LINEAMIENTOS" publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 304, el día 17 de marzo de 2020.

IV.8. Que señala como instrumento en el deberán efectuarse las transferencias electrónicas a favor de "LA UNAM", la cuenta bancaria número 0446634494 del Banco BBVA, a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012180004466344942, misma que deberá ser registrada por "LA UNAM" ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México.

IV.9. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni el personal académico, investigador y/o administrativo que colaborará como parte de "LA UNAM" en la realización del proyecto propuesto, tienen algún tipo de relación de carácter personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA SECTEI" que pueda considerarse conflicto de intereses.

IV.10. Que como domicilio legal señala el inmueble ubicado en el 9º Piso de la Torre de Rectoría, Avenida Universidad, número 3000, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

V. DECLARAN "LAS PARTES":

V.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza.

V.2. Que es su libre voluntad suscribir este instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica
MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



“LAS PARTES” acuerdan que las importes en numerario señalados en los incisos a) y c) del párrafo que antecede serán cubiertos, respectivamente, a “EL INMEGEN” y a “LA UNAM”, en una sola ministración, previa entrega a “LA SECTEI” del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y ministrados en las cuentas registradas ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha en la que la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada sea ingresada al Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, mismo recurso que “EL INMEGEN” y “LA UNAM” deberán administrar y ejercer en el presente ejercicio fiscal, atendiendo a lo indicado en este instrumento y en términos de su Anexo Técnico.

En caso de que las citadas cuentas produzcan algún tipo de interés o rendimiento, estos recursos podrán ser utilizados para la consecución de “EL PROYECTO”, previa autorización de “LA SECTEI”; en caso contrario, deberán reintegrarse conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

Por otra parte, si “EL INMEGEN” y “LA UNAM” registraron cuentas concentradoras, deberán asignar una cuenta específica para “EL PROYECTO”, por lo que respectivamente y de manera individual deberán informar por escrito a “LA SECTEI”, a fin de que las registre.

Los recursos asignados a “EL PROYECTO” deberán permanecer en las cuentas que las instituciones especificaron, respectivamente, hasta en tanto no sean ejercidos; por lo tanto, la ministración que se otorgue para la realización del desarrollo de “EL PROYECTO” no formará parte del patrimonio de “EL INMEGEN”, de “EL INCMNSZ”, ni de “LA UNAM”, ni de sus presupuestos.

TERCERA. ANEXO TÉCNICO

“LAS PARTES” acuerdan que el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente Convenio, contiene de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Los Entregables;
- b. El cronograma de actividades y tareas a que se obliga “LAS PARTES”, y

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN “LA SECTEI”, “EL INMEGEN”, “EL INCMNSZ” Y “LA UNAM”. ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

(Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.)



SECTEI



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN



c. El desglose financiero del mismo, en el cual se describen las partidas de "gasto corriente" y "gasto de inversión", identificando claramente la forma en la que se deberá ejercer el apoyo económico recibido.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" aceptan que en caso de que se requiera un cambio en los conceptos o en la distribución de los montos aprobados en las partidas de gasto corriente y gasto de inversión, éste se deberá solicitar por escrito a "LA SECTEI" motivando la petición, en la inteligencia de que una vez analizada y en su caso, aprobada por "LA SECTEI" se autorizará por escrito dicho cambio, sin necesidad de realizar un Convenio modificatorio, siempre y cuando no implique un incremento en el monto originalmente asignado.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECTEI"

Para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto de este instrumento jurídico, "LA SECTEI" se compromete a lo siguiente:

- a. Aportar a "EL INMEGEN", a "EL INCMNSZ" y a "LA UNAM" la cantidad de \$44,404,200.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio, ministrados tal y como ha quedado descrito en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- b. Proporcionar a "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y a "LA UNAM" los formatos para el seguimiento de "EL PROYECTO", bajo los cuales deberán realizarse los informes parciales y finales que "LA SECTEI" requiera.
- c. Revisar los informes financieros y técnicos parciales y finales, notificando oportunamente a los Responsables Técnicos designados por "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "LA UNAM", si existiera alguna observación que subsanar.
- d. Supervisar el ejercicio de los recursos económicos asignados a "EL INMEGEN" y "LA UNAM" para la realización de "EL PROYECTO", así como las actividades y tareas que se realicen en el desarrollo del mismo.
- e. Otorgar las facilidades necesarias para la realización de las actividades convenidas en este instrumento jurídico.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



QUINTA. COMPROMISOS DE "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM":

A. Para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto de este instrumento jurídico "EL INMEGEN" se compromete a lo siguiente:

a. Por acuerdo entre "LAS PARTES", fungir como líder de "EL PROYECTO" actuando de manera coordinada con "EL INCMNSZ" y "LA UNAM" para la ejecución del presente Convenio, enunciativa y no limitativamente en que se apliquen los recursos ministrados por "LA SECTEI" única y exclusivamente a la realización de las acciones objeto del presente instrumento y su Anexo Técnico.

b. Llevar a cabo el cumplimiento del cronograma de actividades establecido en el Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de asegurar que se realicen los compromisos adquiridos.

c. Registrar ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México la cuenta bancaria número 4058993023 del Banco HSBC, a nombre de R-12 NOH INMG OTROS CASOS CONACYT-OVERHEAD, con número de cliente 36828170 y número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 021180040589930233, inscrita en la Sucursal 3016 de dicha institución bancaria, a la que se efectuará las transferencias bancarias a su favor.

d. Expedir a "LA SECTEI", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondientes y que ampare la recepción de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

e. Entregar a "EL INCMNSZ" en especie, la mitad de los insumos y reactivos para la aplicación de 27.5 mil pruebas RT-PCR para COVID-19, que haya adquirido "EL INMEGEN" al amparo del presente instrumento, mismos que previo acuerdo entre los Responsables Técnicos, deberán ser entregados y recibidos en horarios laborales, en el domicilio de "EL INCMNSZ", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia Belisario Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, código postal 14080, en esta Ciudad de México, teléfono 5487 0900 extensiones 2111 y 7501.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECTEI



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



f. Comprobar la totalidad del ejercicio de los recursos que le sean ministrados por "LA SECTEI" en el desarrollo de "EL PROYECTO" atento a lo indicado en el inciso a. de la Cláusula Segunda del presente instrumento. En el caso de que el recurso entregado a "EL INMEGEN" no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reintegrarlo a la cuenta y número de referencia que al respecto "LA SECTEI" notifique dentro del plazo que para tal efecto le señale.

Una vez notificado el requerimiento de devolución con la información bancaria para su realización, "EL INMEGEN" contará con un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles para llevarlo a cabo, debiendo entregar a "LA SECTEI" el comprobante de depósito en original o copia certificada emitido por la institución bancaria.

g. Ejercer los recursos ministrados por "LA SECTEI" únicamente durante la vigencia del presente Convenio.

h. Proporcionar a "LA SECTEI" la información y documentación relacionada con el desarrollo de "EL PROYECTO", que le sea requerida por "LA SECTEI" o que se encuentre prevista en el Anexo Técnico.

i. Elaborar y remitir a "LA SECTEI", un informe técnico y financiero trimestral en el que se acredite fehacientemente la realización de las actividades relativas al cumplimiento de "EL PROYECTO", porcentaje de avance del mismo, estatus y copia de los CFDI de los gastos realizados, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

j. Entregar un informe final técnico y financiero a "LA SECTEI", el cual deberá ser proporcionado dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente Convenio, mismo que deberá contener los resultados de "EL PROYECTO", copia digitalizada debidamente firmada de los comprobantes fiscales de los gastos realizados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como de su verificación en el portal de internet del SAT. De igual manera detallará los beneficios obtenidos con el desarrollo de "EL PROYECTO", de acuerdo a "LOS LINEAMIENTOS" que establezca "LA SECTEI".

La recepción del informe final de resultados, no implica la aceptación definitiva de los mismos.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN



k. Hacer uso de los materiales necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio, dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de México.

l. Responder por si del uso y aplicación de las pruebas necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio, dejando a "LA SECTEI" libre de toda responsabilidad por la negligencia o impericia que pudiera presentarse, en el entendido que "LA SECTEI", solo coadyuva con la ministración de recursos para la consecución del objeto del presente instrumento, sin tener una responsabilidad diferente al entero del recurso en los términos y condiciones que señalan las disposiciones aplicables.

B. Para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto de este instrumento jurídico "EL INCMNSZ" se compromete a lo siguiente:

a. Coordinarse con "EL INMEGEN" y "LA UNAM", para la ejecución del presente Convenio. De manera enunciativa y no limitativa, que se apliquen los recursos ministrados por la "LA SECTEI" única y exclusivamente a la realización de las acciones objeto del presente instrumento y su Anexo Técnico.

b. Llevar a cabo el cumplimiento del cronograma de actividades establecido en el Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de asegurar que se realicen los compromisos adquiridos.

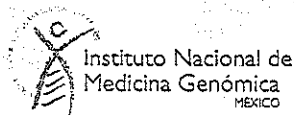
c. Recibir de "EL INMEGEN" en especie, la mitad de los insumos y reactivos para la aplicación de 27.5 mil pruebas RT-PCR para COVID-19, que haya adquirido "EL INMEGEN" al amparo del presente instrumento, mismos que previo acuerdo entre los Responsables Técnicos, deberán ser entregados y recibidos en horarios laborales, en el domicilio de "EL INCMNSZ", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia Belisario Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, código postal 14080, en esta Ciudad de México, teléfono 5487 0900 extensiones 2111 y 7501.

d. Coadyuvar para comprobar la totalidad del ejercicio de los recursos ministrados a "EL INMEGEN" por "LA SECTEI" en el desarrollo de "EL PROYECTO".

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECTEI



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN



e. Proporcionar a "LA SECTEI" la información y documentación relacionada con el desarrollo de "EL PROYECTO", que le sea requerida por "LA SECTEI" o que se encuentre prevista en el Anexo Técnico.

f. Colaborar con "EL INMEGEN" y con "LA UNAM" para elaborar los informes técnicos y financieros trimestrales y finales en los que se acredite fehacientemente la realización de las actividades relativas al cumplimiento de "EL PROYECTO", porcentaje de avance del mismo, estatus y copia de los CFDI de los gastos realizados, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Entregar un informe final técnico a "LA SECTEI", el cual deberá ser proporcionado dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente Convenio, mismo que deberá contener los resultados de "EL PROYECTO" y detallar los beneficios obtenidos, de acuerdo con los "LOS LINEAMIENTOS".

h. La recepción del informe final de resultados no implica la aceptación definitiva de los mismos.

i. Hacer uso de los materiales necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio, dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de México.

j. Responder por si del uso y aplicación de las pruebas necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio, dejando a "LA SECTEI" libre de toda responsabilidad por la negligencia o impericia que pudiera presentarse, en el entendido que "LA SECTEI", solo coadyuva con la ministración de recursos para la consecución del objeto del presente instrumento, sin tener una responsabilidad diferente al entero del recurso en los términos y condiciones que señalan las disposiciones aplicables.

C. Para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto de este instrumento jurídico "LA UNAM" se comprometen a lo siguiente:

a. Coordinarse con "EL INMEGEN" y "EL INCMNSZ" para la ejecución del presente Convenio, enunciativa y no limitativamente en que se apliquen los recursos ministrados por "LA SECTEI" única y exclusivamente a la realización de las acciones objeto del presente instrumento y su Anexo Técnico.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Large handwritten signature and initials at the bottom of the page.

b. Llevar a cabo el cumplimiento del cronograma de actividades establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de asegurar que se realicen los compromisos adquiridos.

c. Registrar ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México la cuenta bancaria número **0446634494** del Banco BBVA, a nombre de **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **012180004466344942**, a la que se efectuará las transferencias bancarias a su favor.

d. Expedir a "LA SECTEI", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondientes y que ampare la recepción de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda inciso d. del presente instrumento, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

e. Comprobar la totalidad del ejercicio de los recursos ministrados por "LA SECTEI" en el desarrollo de "EL PROYECTO" atento a lo indicado, en la parte respectiva del inciso d. de la Cláusula Segunda del presente instrumento. En el caso de que el recurso entregado a "LA UNAM" no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reintegrarlo a la cuenta y número de referencia que al respecto "LA SECTEI" notifique dentro del plazo que para tal efecto le señale.

Una vez notificado el requerimiento de devolución con la información bancaria para su realización, "LA UNAM" contará con un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles para llevarlo a cabo, debiendo entregar a "LA SECTEI" el comprobante de depósito en original o copia certificada emitido por la institución bancaria.

f. Ejercer los recursos ministrados por "LA SECTEI" únicamente durante la vigencia del presente Convenio.

g. Proporcionar a "LA SECTEI" la información y documentación relacionada con el desarrollo de "EL PROYECTO", que le sea requerida por "LA SECTEI" o que se encuentre prevista en el **Anexo Técnico**.

h. Elaborar y remitir a "LA SECTEI" un informe técnico y financiero trimestral en el que se acredite fehacientemente la realización de las actividades relativas al cumplimiento de "EL PROYECTO", porcentaje de avance del mismo, estatus y copia de los CFDI de los gastos realizados, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

i. Entregar un informe final técnico y financiero a "LA SECTEI", el cual deberá ser proporcionado dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente Convenio, mismo que deberá contener los resultados de "EL PROYECTO", copia digitalizada debidamente firmada de los comprobantes fiscales de los gastos realizados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como de su verificación en el portal de internet del SAT. De igual manera detallará los beneficios obtenidos con el desarrollo de "EL PROYECTO", de acuerdo a "LOS LINEAMIENTOS" que establezca "LA SECTEI".

La recepción del informe final de resultados no implica la aceptación definitiva de los mismos.

i. Hacer uso de los materiales necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio, dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de México.

j. Responder por si del uso y aplicación de las pruebas necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio, dejando a "LA SECTEI" libre de toda responsabilidad por la negligencia o impericia que pudiera presentarse, en el entendido que "LA SECTEI", solo coadyuva con la ministración de recursos para la consecución del objeto del presente instrumento, sin tener una responsabilidad diferente al entero del recurso en los términos y condiciones que señalan las disposiciones aplicables.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y desarrollo de "EL PROYECTO" objeto de presente Convenio "LAS PARTES" se designan como Responsables:

Por "LA SECTEI"

Al Doctor **Juan Luis Díaz De León Santiago**, Director General de Ciencia, Divulgación y Transferencia de Conocimiento, quien fungirá como **Responsable del Seguimiento de "EL**

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECTEI



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN



PROYECTO", con domicilio en Olivo 39, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía
Álvaro Obregón. Ciudad de México, teléfono: 55121012, correo electrónico:
juan.diaz@cdmx.gob.mx

Por "EL INMEGEN"

Al Doctor **Alfredo Hidalgo Miranda**, quien fungirá como **Responsable Técnico** de "EL
PROYECTO", con domicilio en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, Periférico
Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal
14610, teléfono: 55 53501900 extensión 1143, correo electrónico:
ahidalgo@inmegen.gob.mx

Como **Responsable Administrativo** se designa al Maestro **Miguel Ángel Éboli Araiza**, con
domicilio convencional ubicado en Periférico Sur No. 4809, Colonia Arenal Tepepan,
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14610, teléfono 5553501900, extensión
1914, correo electrónico meboli@inmegen.gob.mx

Por "EL INCMNSZ"

Al Doctor **José Sifuentes Osornio**, quien fungirá como **Responsable Técnico** de "EL
PROYECTO", con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia Belisario
Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en esta Ciudad de México, teléfono:
5487 0900, extensiones 2111 y 7501, correo electrónico: jose.sifuentes@incmnsz.gob.mx

Como **Responsable Administrativo** se designa al Contador Público **Carlos Andrés Osorio
Pineda**, con domicilio convencional en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia
Belisario Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en esta Ciudad de México,
teléfono: 5487 0900 extensión 3101, correo electrónico: carlos.osoriop@incmnsz.gob.mx

Por "LA UNAM"

Al Doctor **René A. Segura Velázquez**, quien fungirá como **Responsable Técnico** de "EL
PROYECTO", con domicilio en Cancún 437-4, Héroes de Padierna, Tlalpan, CDMX, C.P.
14200, teléfono: 5555073505, correo electrónico: realselab@gmail.com

Como **Responsable Administrativo** se designa a **José Luis Espino Hernández**, con
domicilio convencional ubicado en Avenida Universidad 3000, Colonia UNAM CU,
Coyoacán, CDMX, C.P. 04510, teléfono, 5556225881, correo electrónico:
ilespino@unam.mx

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA
SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

(Handwritten signatures and marks)



SECTEI



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



Los responsables participarán en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio, se reunirán periódicamente y tendrán la facultad de tomar acuerdos que permitan la oportuna ejecución de los trabajos, en apego a lo establecido en el **Anexo Técnico** y en las cláusulas del presente instrumento.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los responsables, "**LAS PARTES**" acuerdan que el Representante Legal de quien realice el cambio, deberá notificar por escrito a las contrapartes la sustitución, documento que se integrará al presente Convenio, para todos los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesario la suscripción de un Convenio Modificatorio.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio legal, deberá informarlo por escrito a las contrapartes en un plazo no mayor a 5 (**cinco**) días hábiles.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones por motivo de las funciones que le fueran asignadas; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las otras serán consideradas como patrón solidario, beneficiario, intermediario o sustituto.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

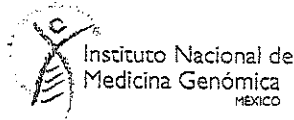
OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LA SECTEI**" reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven de "**EL PROYECTO**" corresponderán a las personas físicas trabajadoras o colaboradoras de "**EL INMEGEN**", de "**EL INCMNSZ**" y de "**LA UNAM**" que contribuyeron en su realización, debiendo en todo momento ser garantes de ese derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá a "**EL INMEGEN**", al "**EL INCMNSZ**" y/o "**LA UNAM**" quienes deberán otorgar a "**LA SECTEI**" las licencias de uso y/o explotación, gratuitas, no exclusivas y transferibles que correspondan, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables, para todos los derechos y en todas

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several smaller ones on the right and bottom margins.



SECTEI



las modalidades, bajo los términos y condiciones que se establezcan en "LOS LINEAMIENTOS" y Convenio respectivo.

En el caso de que la titularidad corresponda a "LA UNAM", "LA SECTEI" deberá solicitar por escrito a "LA UNAM" su aprobación, respecto de la explotación que realice de las licencias. En este caso, "LA SECTEI" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a derechos de propiedad industrial o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de la tecnología, una vez que ésta se le licencie.

"EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "LA UNAM" se obligan a liberar de toda responsabilidad a "LA SECTEI" y sacarla a salvo de cualquier reclamación, demanda y/o controversia que pudiera derivarse por la titularidad u originalidad de los derechos de propiedad intelectual que sean utilizados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Con el propósito de contribuir a la alimentación del Repositorio Nacional de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación, deberán agregarse al mismo las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación financiados total o parcialmente por "LA SECTEI", con excepción de aquellos productos apegados a disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con los resultados de "EL PROYECTO", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "LA UNAM" deberán otorgar, invariablemente, el crédito correspondiente a "LA SECTEI", agregando la leyenda: "PROYECTO APOYADO POR "LA SECTEI".

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal de Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos vigentes y aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

En caso de que "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y/o "LA UNAM" requieran una autorización, dictamen, licencia, permiso o concesión para el desarrollo de "EL PROYECTO", lo solicitarán ante la persona, autoridad o instancia competente, deslindando

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECTEI



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MEDICAS
Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN



“LA SECTEI” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa, mercantil o de cualquier otra índole, obligándose a liberarla y a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación, acto de molestia, denuncia, queja o demanda que pudiera derivarse con la ejecución del objeto de este Convenio de Asignación de Recursos.

Por lo anterior, “EL INMEGEN”, “EL INCMNSZ” y “LA UNAM” se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo de “EL PROYECTO” y hasta su conclusión especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad y biodisponibilidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad, así como para el manejo de sustancias peligrosas.

Asimismo, queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse o que aun siendo prevenible, no pueda evitarse, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

De manera enunciativa y no limitativa, la recepción, conservación, resguardo, uso y disposición de todos los insumos, tejidos y materiales necesarios para la consecución del objeto del presente instrumento, serán responsabilidad exclusiva de “EL INMEGEN”, de “EL INCMNSZ” y de “LA UNAM”, liberando a “LA SECTEI” y excluyéndola, de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la negligencia, dolo y/o impericia en su manejo.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio de Asignación de Recursos iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, lo anterior, el desarrollo de “EL PROYECTO” se deberá llevar a cabo en los términos y plazos establecidos en el Anexo Técnico, salvo que “LA SECTEI” autorice ampliaciones y/o prórrogas para su ejecución.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

UNDÉCIMA. CARTA FINIQUITO

"LA SECTEI" expedirá a cada una de las instituciones participantes en "EL PROYECTO" una "Carta Finiquito" por la parte que a cada una le corresponda a su conclusión, una vez que haya revisado y en su caso validado los informes técnicos y financieros, los parciales y el final, a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente Convenio.

DUODÉCIMA. DEVOLUCIÓN

En caso de que "EL INMEGEN" y "LA UNAM" no comprueben la debida aplicación de los recursos aportados por "LA SECTEI" para el desarrollo de "EL PROYECTO", y/o cuando del análisis del soporte de facturas entregadas por "EL INMEGEN" y "LA UNAM" no se desprenda que dichos gastos fueron erogados con motivo del cumplimiento de este Convenio y su Anexo Técnico, "LA SECTEI" notificará a "EL INMEGEN" y "LA UNAM" los gastos no relacionados, comprometiéndose estos últimos a reintegrarlos en el plazo que para tal efecto le señale "LA SECTEI".

DÉCIMA TERCERA. CONFLICTO DE INTERESES

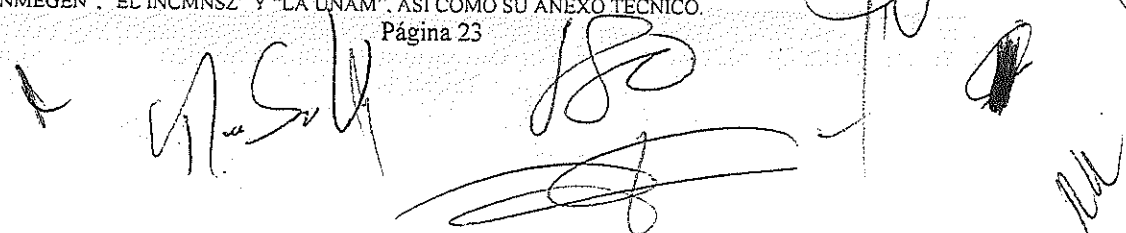
"LAS PARTES" acuerdan que para el supuesto de que llegase a existir una resolución emitida por la Contraloría General de la Ciudad de México, en la cual determine que existe o existió conflicto de intereses entre "LAS PARTES" o para el caso de que se actualice dicho supuesto referente al conflicto de intereses durante el tiempo señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, "LA SECTEI" procederá a solicitar la devolución total del apoyo otorgado para el desarrollo de "EL PROYECTO"; situación que notificará por escrito "LA SECTEI" a "EL INMEGEN" y a "LA UNAM" en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser revisado, modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", a través del instrumento y/o Convenio Modificatorio correspondiente, el cual será suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello y obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción, con excepción a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

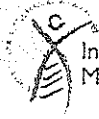
DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente Convenio por así convenir a sus intereses, a través de la formalización del instrumento jurídico correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para tal efecto.





SECTEI



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN



En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos que fehacientemente se acrediten y hayan sido realizados hasta el momento de la terminación, por lo que en caso de existir remanente "EL INMEGEN" y "LA UNAM" se obligan a reintegrarlo a la cuenta y en el plazo que para tal efecto le señale "LA SECTEI".

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

"LA SECTEI" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio, comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando alguna de las contrapartes incurra en incumplimiento bajo alguno(s) de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a. Que alguna de las contrapartes aplique los recursos canalizados por "LA SECTEI" con finalidades distintas a la realización directa del objeto del presente Convenio.
- b. Que no atiendan las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por "LA SECTEI".
- c. Que no otorguen a "LA SECTEI" las facilidades de acceso a la información y/o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- d. Que proporcionen información y/o documentación falsa.

"LA SECTEI" notificará por escrito el inicio del procedimiento de rescisión a la parte respectiva, señalando con claridad los hechos, omisiones o cualquier otro incumplimiento a las obligaciones a cargo de la parte incumplida que se encuentran establecidas en el presente Convenio o en el Anexo Técnico, con el objeto de que dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles dicha parte manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. Si transcurrido dicho plazo no alegare nada en su defensa o si analizadas sus razones éstas no justifican su incumplimiento, "LA SECTEI" declarará de pleno derecho en forma administrativa, la rescisión del presente Convenio sin necesidad de declaración judicial alguna.

Quando "LA SECTEI" ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, deberá solicitar a "EL INMEGEN" y/o "LA UNAM" que reintegre la totalidad de los recursos que les fueron canalizados a la parte que incumplió, en el plazo que para tal efecto señale.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica
MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura de la parte correspondiente en los programas y proyectos "LA SECTEI".

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

"LAS PARTES" convienen que todos los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por "LA SECTEI" para el desarrollo de "EL PROYECTO", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de las "Cartas Finiquito", quedarán en posesión de "EL INMEGEN", de "EL INCMNSZ" y de "LA UNAM" para su resguardo y custodia.

Una vez emitidas las "Cartas Finiquito", se entenderá que los activos adquiridos con los recursos otorgados por "LA SECTEI", objeto del presente Convenio, podrán formar parte del patrimonio de "EL INMEGEN", de "EL INCMNSZ" y/o "LA UNAM", siempre y cuando "LA SECTEI" manifieste no tener interés jurídico sobre esos activos, entendiéndose por éstos, a los desarrollos tecnológicos, prototipos, maquetas de pruebas, dispositivos, hardware, componentes eléctricos, electrónicos y mecatrónicos, y cualquier otro análogo derivado del desarrollo de "EL PROYECTO".

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información relacionada con el desarrollo de "EL PROYECTO", será considerada como confidencial, incluyendo el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, por tanto, "LAS PARTES" se comprometen a resguardar la información que se derive del cumplimiento de este Convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar dicha confidencialidad y mantener el acceso restringido de esa información, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA. RECURSOS PÚBLICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados, ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido del presente instrumento y de "EL PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio de Asignación de Recursos y de "EL PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECTEI



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN

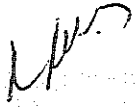

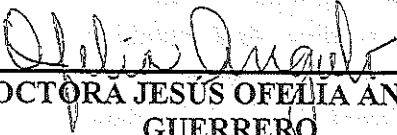
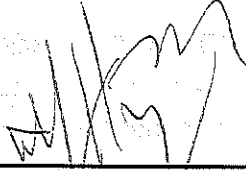


VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por "LAS PARTES" de común acuerdo y por escrito.

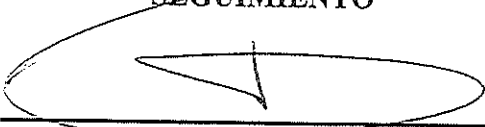



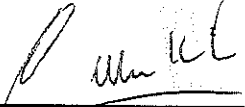
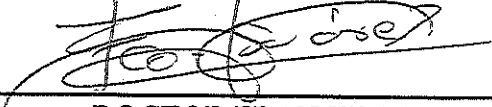
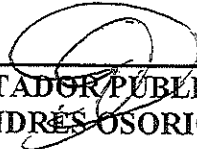

De no ser así, "LAS PARTES" están conformes en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquiera otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio de 2020.

| POR "LA SECTEI" | POR "EL INMEGEN" |
|---|---|
|  DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ SECRETARIA |  DOCTOR LUIS ALONSO HERRERA MONTALVO DIRECTOR GENERAL |
| ASISTE | "RESPONSABLE TÉCNICO" |
|  DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |  DOCTOR ALFREDO HIDALGO MIRANDA |

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/072/2020, QUE CELIBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)

| | |
|--|---|
| <p>"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"</p>  <p>DOCTOR JUAN LUIS DÍAZ DE LEÓN SANTIAGO DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA, DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO</p> | <p>"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"</p>  <p>MAESTRO MIGUEL ÁNGEL ÉBOLI ARAIZA</p> |
| <p>POR "EL INCMNSZ"</p>  <p>DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ DIRECTOR GENERAL</p> <p>RESPONSABLE TÉCNICO</p>  <p>DOCTOR JOSÉ SIFUENTES OSORNIO</p> | <p>POR "LA UNAM"</p>  <p>DOCTOR WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA</p> <p>ASISTE</p>  <p>DOCTOR FRANCISCO SUÁREZ GÜEMES DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA</p> |
| <p>RESPONSABLE ADMINISTRATIVO</p>  <p>CONTADOR PÚBLICO CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA</p> | <p>RESPONSABLE TÉCNICO</p>  <p>DOCTOR RENÉ A. SEGURA VELÁZQUEZ</p> |

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



SECTEI

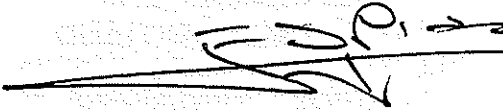


Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN



| | |
|--|--|
| | <p>RESPONSABLE ADMINISTRATIVO</p>  <hr/> <p>José Luis Espino Hernández</p> |
|--|--|

“REVISIÓN JURÍDICA”

LICENCIADO MARCO ANTONIO ROSAS DE LA VEGA DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO NORMATIVO DE “LA SECTEI”



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN



ANEXO TÉCNICO

| | |
|---|--|
| # DE CONVENIO | 072/2020 |
| Título del proyecto | <i>Programa de Investigación COVID-19 CDMX: V. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Ciudad de México</i> |
| Objetivo general | 1) Conocer la prevalencia de portadores de SARS-CoV-2 en población de la Ciudad de México mediante la aplicación de 60 mil pruebas por RT-PCR. |
| Responsables del proyecto | Dr. Alfredo Hidalgo, Dr. José Sifuentes, Dr. René A. Segura |
| Institución, empresa u organización responsable | Instituto Nacional de Medicina Genómica, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, UNAM. |

ENTREGABLES

| Formación académica y Profesional | | |
|--|---|--------------------|
| Subtipo | Descripción | Periodo de Entrega |
| Servicio Social (Informe de actividades y carta de acreditación) | NO APLICA | |
| Otros (especificar y justificar) | NO APLICA | |
| Investigación y Producción científica | | |
| Reporte técnico | Descripción de resultados sobre el comportamiento epidemiológico de la infección por SARS-CoV-2 en población de la Ciudad de México | Mes 6 |
| Reporte técnico | Descripción de las características clínicas y epidemiológicas de los pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 (Responsable: INCMNSZ). | Mes 6 |
| Publicación de artículo en revista indexada | Artículos enviados a publicación (Responsables: INCMNSZ, INMEGEN, FMVZ-UNAM) | Mes 6 |
| Otros (especificar y justificar) | NO APLICA | |

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature with a '1' and other scribbles.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN



Investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación

| | |
|--|-----------|
| Prototipo / modelo de utilidad (Documentación soporte) | NO APLICA |
| Desarrollo de herramientas tecnológicas e informáticas (APPs, Sistemas de información, y Software) | NO APLICA |
| Propiedad intelectual (Registro de marca) | NO APLICA |
| Propiedad industrial (Registro de Patente, Modelo de utilidad, Secreto industrial) | NO APLICA |
| Transferencia de Tecnología (Documentación soporte) | NO APLICA |
| Otros (especificar y justificar). | NO APLICA |

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TAREAS

| Actividad | Tarea | Meses | | | | | |
|---|--|-------|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Organización administrativa | Compra de insumos y equipos | | | | | | |
| Toma de muestras | Toma de muestras de exudados nasofaríngeos en centros de salud | | | | | | |
| Detección de SARS-CoV-2 mediante RT-PCR | | | | | | | |
| Evaluación de prevalencia de SARS-CoV-2 en trabajadores de la salud y población general | | | | | | | |
| Descripción de las características clínicas y epidemiológicas de los pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 | | | | | | | |
| Escritura y envío a publicación de artículos | | | | | | | |
| Informe técnico y financiero. | Reporte de resultados e informe financiero. | | | | | | |

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signatures and marks at the bottom right.



SECTEN



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN



FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

| Gasto Corriente | | | |
|---|---|--|---|
| Rubros elegibles (Partidas) | Concepto específico | Justificación | Monto total por Rubros elegibles (Partidas) |
| Materiales de consumo de uso directo | Insumos para toma de muestras y adquisición de insumos para pruebas de RT-PCR | Insumos y reactivos para INCMNSZ e INMEGEN para 55 mil muestras. | \$29'007,000.00 |
| | | Insumos y reactivos para FMVZ-UNAM para 5 mil muestras | \$3'354,000.00 |
| | | Hisopos nasofaríngeos, alcohol molecular y tubos de 15 ml para 162 mil muestras de la CDMX | \$7'505,300.00 |
| Herramientas, refacciones y accesorios menores | Adquisición de accesorios y herramientas para el desarrollo de pruebas. | Rotor-Disc 100 Rotor y Rotor-Disc 100 locking ring para FMVZ-UNAM | \$20,900.00 |
| Pago para publicaciones | | NO APLICA | 0 |
| Propiedad intelectual | | NO APLICA | 0 |
| Material de Difusión | | NO APLICA | 0 |
| Servicios especializados externos** | Servicios/Honorarios | Pago de servicios/Honorarios FMVZ-UNAM | \$270,000.00 |
| | | Pago de servicios/Honorarios INMEGEN | \$3,900,000.00 |
| | | Pago de servicios/Honorarios INCMNSZ | \$307,000.00 |
| Gasto de auditoría del informe financiero final | Auditoría | Gasto obligatorio de auditoría | \$40,000.00 |
| Software y sistemas de información | | NO APLICA | 0 |
| Apoyo a estudiantes asociados al proyecto | | NO APLICA | 0 |

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN



| | | |
|----------------------------------|-----------|------------------------|
| Viáticos y pasajes | NO APLICA | 0 |
| Subtotal Gasto Corriente: | | \$44'404,200.00 |

*No podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto.

**No podrá ser mayor al 45% del total del monto asignado al proyecto.

| Gasto de Inversión | | | |
|---------------------------------------|---------------------|---------------|---|
| Rubros elegibles (Partidas) | Concepto específico | Justificación | Monto total por Rubros elegibles (Partidas) |
| Software y sistemas de información | | NO APLICA | \$0.00 |
| Bienes informáticos | | NO APLICA | \$0.00 |
| Mobiliario y equipo educacional | | NO APLICA | \$0.00 |
| Equipo de laboratorio | | NO APLICA | \$0.00 |
| Maquinaria, equipos y herramientas | | NO APLICA | 0 |
| Mobiliario y equipo de administración | | NO APLICA | 0 |
| Vehículos | | NO APLICA | 0 |
| Subtotal Gasto Inversión: | | | \$0.00 |
| Montó Total por Ejercer: | | | \$44'404,200.00 |

NOTA: Verificar los límites y especificaciones descritos en el Anexo III de los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación vigentes.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN



“RESPONSABLE TÉCNICO”

DOCTOR ALFREDO HIDALGO MIRANDA

“RESPONSABLE TÉCNICO”

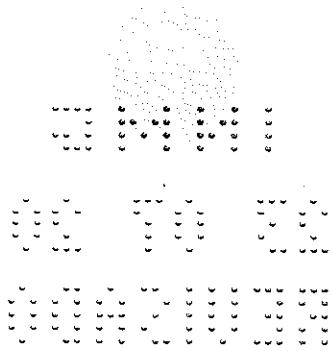
DOCTOR JOSÉ SIFUENTES OSORNIO

“RESPONSABLE TÉCNICO”

DOCTOR RENÉ ÁLVARO SEGURA VELÁZQUEZ

“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”

DOCTOR JUAN LUIS DÍAZ DE LEÓN SANTIAGO DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA, DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

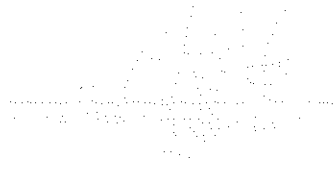


Handwritten text, possibly a name or a short phrase, written in a cursive or slanted style.

Small handwritten text or a mark, possibly a date or a signature.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, written in a cursive or slanted style.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, written in a cursive or slanted style.



Handwritten text, possibly a name or a short phrase, written in a cursive or slanted style.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, written in a cursive or slanted style.